ACTA POR LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. AD-MC-26-01

a) Que el Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, por el cual se delega en los **SECRETARIOS DE DESPACHO Y JEFES DE OFICINA,** la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar, aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar o liquidar convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas y privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual, que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión.

b) Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.

c) Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.2.3. señala: *Comité evaluador*. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendar. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del Comité Evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la Selección Abreviada de menor Cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiere un comité plural.

d) Que el Decreto 651 del 21 de noviembre de 2022, ***"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"*** en el título III Numeral 3.4.2 establece que "*para los procesos de selección de contratistas que adelante el Departamento de Santander, el ordenador del gasto deberá designar por escrito el comité evaluador y/o asesor, con fecha no superior a la publicación del pliego de condiciones definitivo o de la invitación pública respectiva".*

e) Que actualmente se adelanta el proceso de contratación para el **"LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

f) Que se requiere designar el comité evaluador para el presente proceso contractual de conformidad con las consideraciones expuestas.

En mérito de lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Designar el comité evaluador del proceso MINIMA CUANTÍA No. **AD-MC-26-01** cuyo objeto es **"LAVADO PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** el cual estará conformado así:

COMITÉ EVALUADOR:

- **JURÍDICO Y TECNICO:**

- **MIGUEL ARTURO BAUTISTA FERNANDEZ**
Contratista - DARF

- **FINANCIERO**:

- **DAVID ALEJANDRO AMAYA**
Contratista – SA

- **TECNICO**:

- **BRIAM FERNEY PARRA DIAZ**
Director Administrativo de Recursos Fisicos - DARF

SEGUNDO: El comité evaluador cumplirá las funciones señaladas en la ley.

TERCERO: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026**.**

ORIGINAL FIRMADO

SANDRA PATRICIA QUIROS MARIN
Secretaria Administrativa

Proyecto aspectos jurídicos: Miguel Bautista – Contratista DARF
Revisó aspectos jurídicos: Silvia Wallis - Profesional Universitario